



CUT: 191886-2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 0461-2024-ANA

San Isidro, 27 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 068-2024-ANA/CRHCI PAMPAS del Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas; el Memorando N° 2902-2024-ANA-DPDRH y el Informe N° 0057-2024-ANA-DPDRH/DLAO, emitidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 1183-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, según el artículo 24 de la Ley N° 29338, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) son órganos de naturaleza permanente integrantes de la ANA, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, siendo clasificadas en CRHC Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente dentro de un (1) solo gobierno regional, y CRHC Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más gobiernos regionales;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificatorias, señala que el cargo de integrante del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca es honorario, su designación es por un periodo de dos (2) años y en cada sesión tienen derecho a voz y voto;

Que, a través del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se establecen las funciones de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC), en la gestión integrada y multisectorial conforme a los lineamientos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos de su ámbito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, el Presidente del Consejo Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas solicita a las entidades integrantes del Consejo la acreditación de sus representantes;

Que, asimismo, en el numeral 4.3 del citado artículo se señala que la Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac conduce la ceremonia de instalación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, la misma que se lleva a cabo una vez que se cuente con la Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua, de acreditación de sus representantes; asimismo, el artículo 5 del Decreto Supremo en mención dispone el inicio de la etapa de implementación, la cual se lleva a cabo una vez que se cuente con la expedición de la Resolución Jefatural de la ANA;

Que, conforme al numeral 12.3 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo aprobado por Resolución Jefatural N° 163-2019-ANA se designa por un periodo de dos (02) años a los representantes del Consejo Recursos Hídricos de Pampas; por lo que habiendo iniciado la etapa de funcionamiento el 14 de agosto de 2019, el periodo de designación habría culminado el 14.08.2021;

Que, posteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 130-2021-ANA de fecha 28 de junio de 2021 se dispuso: “De manera excepcional y por única vez, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca que a la fecha no hayan podido realizar los procesos de elección para renovación de sus representantes, desde la fecha de declaratoria de emergencia sanitaria COVID-19, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (...) así como los que inicien el proceso en el presente año; pueden mantener sus cargos hasta sesenta (60) días naturales después del levantamiento de la declaratoria de emergencia decretada por el Ministerio de Salud, plazo en el cual deberán de realizar sus procesos de renovación de representantes (...)”;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2023-SA se prorrogó a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendarios la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, es decir hasta el 25 de mayo de 2023, al no haberse emitido acto expreso posterior sobre el levantamiento de la declaratoria de emergencia;

Que, el citado Consejo de Recursos Hídricos a partir del 25 de mayo de 2023 contaba con sesenta (60) días naturales adicionales en el cargo, el cual se cumplió el 25 de julio de 2023; por lo que resulta necesario que se emita el acto resolutorio correspondiente para la acreditación de los representantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas del periodo 2024-2026;

Que, a través del Oficio N° 068-2024-ANA/CRHCI PAMPAS, el Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Pampas, solicita el reconocimiento de los integrantes del CRHCI Pampas, elegidos para el ejercicio 2024-2026;

Que, con el Memorando N° 2902-2024-ANA-DPDRH y el Informe N° 0057-2024-ANA-DPDRH/DLAO, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, sustenta la ampliación de vigencia en el cargo de los representantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, por única vez y para la convalidación de los actos propios

del proceso eleccionario de los nuevos representantes de los miembros del CRHCI Pampas para el periodo 2024-2026, con eficacia anticipada al 25 de julio de 2023 hasta la emisión del acto resolutorio que acredite a los nuevos representantes del citado CRHCI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe Legal N° 1183-2024-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta formulada por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, cumple con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua ejerce la representación legal e institucional de la entidad y conduce la marcha general de la misma, asumiendo la titularidad del pliego presupuestal;

Con los vistos de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Vigencia en el cargo de los representantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas

Disponer, de manera excepcional y por única vez, con eficacia anticipada al 25 de julio de 2023 y hasta la fecha de emisión de la presente resolución, la ampliación de la vigencia en el cargo de los representantes del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, respecto de los actos emitidos en el proceso eleccionario de los nuevos representantes de los miembros del CRHCI Pampas periodo 2024-2026.

Artículo 2.- Acreditación de Representantes

Acreditar a los representantes de los miembros que conforman el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas para el periodo 2024-2026, conforme al siguiente detalle:

N°	ESTAMENTO	AMBITO	REPRESENTANTE ELEGIDO
1	Gobierno Regional	Ayacucho	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (Preside)
2		Apurímac	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
3		Huancavelica	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
4	Autoridad Nacional del Agua	Ayacucho - Apurímac - Huancavelica	Autoridad Administrativa del Agua XII Pampas - Apurímac
5	Gobiernos Locales	Ayacucho	Alcalde de la Municipalidad Distrital de CHIARA
6		Apurímac	Alcalde de la Municipalidad Distrital de HUANCARAY
7		Huancavelica	Alcalde de la Municipalidad Distrital de PILPICHACA
8	Usuarios Agrarios	Ayacucho	Presidente de la Junta de Usuarios del sector y subsectores hidráulicos Torobamba Apurímac, Clase "C"
9		Apurímac	Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac, Clase "C"
10	Usos Poblacionales	Ayacucho	Responsable del Área Técnica de la Municipalidad Distrital de CHIARA
11		Apurímac	Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Uranmarca
12		Huancavelica	Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Vista Alegre sector 3 - Pilpichaca
13	Usuarios No Agrarios	Ayacucho	Supervisor de Generación y Transmisión - Electrocentro S.A.
14		Apurímac	Gerente General de la Empresa H2O de Andahuaylas
15		Huancavelica	Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - Pilpichaca
16	Colegios Profesionales	Ayacucho	Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ayacucho
17		Apurímac	Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Apurímac – Comité Local de Andahuaylas
18		Huancavelica	Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huancavelica
19	Universidades	Ayacucho	Representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
20		Apurímac	Representante de la Universidad Nacional José María Arguedas
21		Huancavelica	Representante de la Universidad Nacional de Huancavelica
22	Comunidades Campesinas	Ayacucho	Presidente de la Comunidad Campesina de Raymi Alto del Distrito de Carhuanca - Vilcas Huamán
23		Apurímac	Presidente de la Comunidad Campesina de Cascabamba del Distrito de Santa María de Chicmo - Andahuaylas
24		Huancavelica	Presidente de la Comunidad Campesina de Pilpichaca del Distrito de Pilpicha - Huaytara

Artículo 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución a los representantes de los miembros que conforman el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas para el periodo 2024-2026 señalados en el artículo precedente, así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Artículo 4.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la entidad (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA